



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 380.....-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 4175223, documento N° 6804611-2024, por el que doña **Alejandrina HUISA HUASAYAURI Vda. de PORTILLA**, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento por fallecimiento de familiar directo causado por el deceso de su señor esposo que en vida fue don **Víctor Nicolas PORTILLA ENRIQUEZ**, (cesante) acaecido el 20 de diciembre de 1999;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente de Vistos la recurrente acredita su vínculo familiar con el causante con la Partida de s/n, expedida por Municipalidad Distrital de Sabandía (folios 11) debidamente certificada por Mercedes Filomena Portugal de Núñez, Jefe de Registro Civil, con D.N.I. N° 29476663 y la Partida de Matrimonio por Religioso otorgada por el Arzobispado de Arequipa con N° 096461, la recurrente con los documentos antes referidos acredita ser la esposa supérstite del Cesante constituyéndose condición básica para el otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo;

Que, consecuentemente con la documentación adjunta, la recurrente acredita su derecho a percibir el pago de Subsidio por Fallecimiento causado por el deceso de su señor esposo que en vida fue don Víctor Nicolas PORTILLA ENRIQUEZ, (cesante) ocurrido el 20 diciembre de 1999, como consta en el Acta de Defunción N° 00476159 (folios 12), otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, como Registrador de Estado Civil, el Eco. Luis Antonio Ghiezy Heredia Espinoza, con D.NI. N° 29610065;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de carrera, a sus deudos, así como al personal Cesante del Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de mayo del 2007 emitido por la Presidencia del Gobierno Regional Arequipa, dispone en su Primera Disposición Complementaria "Obligatoriedad de Sentido Interpretativo" se deberá observar el sentido interpretativo establecido por el Tribunal Constitucional en el sentido de que su cálculo se deberá realizar con la remuneración total y no con la total permanente;

Que, por Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 15 de Junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha decidido establecer como precedente la observancia obligatoria para determinar la correcta interpretación de las normas que regulan el otorgamiento de los beneficios por concepto de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio regulados por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, lo establecido por los artículos 54°, 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que, a su



//..

vez, establecen que para el cálculo de los subsidios que son materia de reclamo por parte de los administrados, se debe utilizar como base de referencia, la denominada remuneración total permanente, por lo que en el caso de autos resulta necesario reconocerle el derecho al recurrente en los términos señalados precedentemente;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos:

Contando con el Informe N° 590-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyPE, por Remuneraciones, Planillas y Presupuesto, Informe de Situación Actual N° 141-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, Liquidación Practicada Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de doña Alejandrina HUISA HUASAYAURI Vda. de PORTILLA, identificado con D.N.I. N° 29453712, esposa supérstite del que en vida fue don Víctor Nicolas Portilla Enríquez, Cesante, con el Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la suma de: **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 66/100 SOLES (S/. 1,833.66)**, que es equivalente a **TRES** remuneraciones totales mensuales de S/. 611.22 cada una, por Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo, causado por su señor esposo, ocurrido el 20 de diciembre de 1999.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la partida específica de gasto 2.2.21.32, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo, a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veinticinco (...25...) del mes de abril del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[Firma]
ABOG. MARCELO DE LOS ANGELES ARIZA DE CASTRO
C.A.A. 4754
DIRECTORA EJECUTIVA RECURSOS HUMANOS

MAAC/BR/O/AGRZ.

068 Resolución Cesantes 20530 - Sepelio y Luto, Subsidio por Fallecimiento.